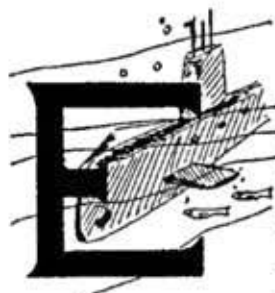


Antecedentes de la Nueva Institucionalidad Chilena

Por

Mario DUVAUCHELLE Rodríguez
Capitán de navío JT
Subsecretario de Justicia



EL 11 DE septiembre de 1973 marca en la historia de Chile el principio de una época, cuyos horizontes, metas y objetivos nacionales son mucho más profundos y trascendentes que la simple deposición de un régimen que, en el fondo, no representaba sino la culminación de un largo proceso de descomposición social, cultural y política de Chile. Tal proceso, que por cierto no es extraño a la vida de los pueblos, requería, por su naturaleza y características, de un pronunciamiento nacional que conllevara, necesariamente, una filosofía capaz de efectuar las correcciones y adecuaciones necesarias para reinstitucionalizar la República, a fin de evitar incluso la pérdida de sus grandes valores nacionales.

Son tan profundas y complejas las raíces del fenómeno político, social y cultural chileno de los últimos 30 años, que resultan de gran dificultad los estudios y las investigaciones que se realicen para desentrañar el enigma del motivo que pudo originar una actitud tan extraña de comprender, como fue la autodestrucción de los referidos valores fundamentales de la nacionalidad.

Tal complejidad aumenta más aún si se considera que muchos de los orígenes

del problema que empieza a superarse el 11 de septiembre de 1973, se confundían, en el hecho, con otros problemas similares que hasta hoy día aquejan a muchos pueblos de Occidente.

Por otra parte, al fenómeno de la descomposición histórica, ha sido necesario sumar un aspecto que agrava más aún todo lo planteado, y es el relativo a que mientras la República debió debatirse en medio de tan grandes confusiones, paralelamente una revolución tecnológica sin precedentes avanzaba en forma arrolladora en el mundo, invadiendo todos los campos y esferas de la actividad humana.

En este concierto de tantos factores distintos y difíciles de ponderar, el Gobierno Militar asumió el 11 de septiembre de 1973, por un deber ineludible, el control del país para conducir su destino, durante el tiempo que fuera necesario, para obtener su reconstrucción.

De este modo ¿es posible sostener que un gobierno llegado al poder en mérito, no sólo de una clara legitimidad, sino de necesidades moralmente irreprochables, debía limitar su acción a una labor de carácter administrativo y policial? ¿Podría sostenerse con rectitud que la obligación de las Fuerzas Armadas el día 11 de septiembre de 1973 no debía in-

cluir la realización de las profundas transformaciones que la nación reclamaba en todo el país? ¿Podría alguien pensar, sin propósitos ocultos, que las Fuerzas Armadas tendrían la tremenda irresponsabilidad de no abocarse, precisamente, a aquello que, contra su voluntad, los había llevado al poder?

Nadie que inspire sus pensamientos en sanos propósitos de chilenidad podría contestar estas preguntas sino en forma negativa. Al así hacerlo, suma a su buena fe y sanos propósitos, un entendimiento inteligente sobre el cuadro histórico en que está inserto el problema que analizo en este trabajo.

En mérito de lo señalado en los párrafos anteriores, el Supremo Gobierno, desde el inicio de sus funciones, hubo de comenzar a trabajar en distintos campos, donde las rectificaciones se precisaban y urgían. Uno de ellos, y de la mayor gravitación, ha sido el del reformulamiento de las estructuras jurídicas fundamentales del país para obtener, de una parte, su adecuación a los valores filosóficos y doctrinarios tradicionalmente aceptados en Chile, y, por otro lado, el incorporar en ellas las nuevas formas y pensamientos con que el hombre enfrenta, más adecuadamente, el mundo contemporáneo.

Puede advertirse que al abordar el Supremo Gobierno el trabajo de elaborar nuevas estructuras jurídicas para la nación, y hacer de esta tarea una de las principales preocupaciones, se estaba repitiendo, con algo más de 150 años de diferencia, la misma obra que nuestros primeros padres debieron iniciar tan pronto los últimos cañonazos de Chacabuco y Maipú sellaban para siempre nuestra independencia política. Es decir, con 150 años de diferencia, se repetía una experiencia histórica de muy similares características.

Por ello, del mismo modo que se afianzó en 1818 la independencia política alcanzada por las Fuerzas Armadas, hubo de dictarse de inmediato la Constitución Política de ese año, también en 1973 era imprescindible abocarse, por de pronto, al reformulamiento de la Constitución Política, como asimismo, de las leyes fundamentales en que descansa la institucionalidad nacional. De la misma manera, como nunca fue tan evidente la necesidad

de una clara voluntad rectora y creadora en los primeros 50 años de vida de la República Independiente, así ahora ha debido serlo para determinar nuestro propio destino, a pesar de toda suerte de presiones externas.

En el ejercicio de voluntad nacional expresada en los primeros 50 años de vida independiente, vio nuestro país casi lo que ningún otro: 6 proyectos constitucionales y 5 constituciones políticas dictadas; nuestro Código Civil; nuestro Código de Comercio; nuestro Código Penal; nuestras primeras Leyes Orgánicas de Tribunales y de Procedimientos. Obsérvese que cada nueva ley chilena era una nueva ley española que dejaba de aplicarse, y, de este modo, una parte importante de nuestra independencia jurídica que se consolidaba.

A fines del siglo pasado, el país ya contaba con sus 2 Códigos de Procedimiento; y, en la década de 1930, completaba casi la totalidad de sus cuerpos legales fundamentales, con la dictación de los Códigos de Justicia Militar, del Trabajo, de Minería y el Internacional Privado.

Posteriormente, la gran labor legislativa de las épocas anteriores disminuye de una manera alarmante, apareciendo sólo algunos esfuerzos aislados de codificación, traducidos en el Código de Aguas, el Código Sanitario y el Código Tributario, con lo cual prácticamente termina el ya decreciente fulgor que habían alcanzado el desarrollo y la madurez legislativa nacional.

En el intertanto, en el mundo ocurren hechos de gran importancia, que no son ajenos a este país aún joven, y que de una u otra manera en definitiva modificarían nuestra realidad y formas de vida. Sólo por la vía del ejemplo pueden mencionarse el advenimiento de los nuevos descubrimientos y avances de la técnica y la ciencia, la aparición y extensión de nuevas tendencias políticas como el marxismo internacional; el nacional socialismo; el fascismo; la Segunda Guerra Mundial y la correspondiente crisis económica; el descubrimiento y aplicación de la energía nuclear y los primeros viajes espaciales. De esta manera, el mundo de ayer, cambiaría su faz de un modo radical y definitivo. Todos los fenómenos ocurri-

dos traían aparejadas realidades distintas, que fueron modificando nuestros hábitos, costumbres, pensamientos, historia, presente y futuro.

No obstante, el proceso legislativo iniciado con la labor codificadora de la República permanece al final en nuestro país, impasible y ajeno, sin que se advierta un intento serio por adecuar la normativa jurídica a las nuevas formas vivientes del orden social. Muy por el contrario, el país —víctima de una enfermedad que crece aceleradamente— en medio de una actividad política partidista desmesurada, ve venir inerme y pese a algunas advertencias aisladas, la crisis total de la juridicidad, donde se destaca, principalmente, un cuadro de legislaciones superpuestas, formado por leyes confusas, elaboradas sin mayor estudio, que originaron el "descubrimientos" de los "resquicios legales", tan contrarios a la buena fe, a las costumbres y moral pública, que dieron forma a nuestra alma nacional. Tal situación significó entre otros males, la pérdida del sentido mismo de justicia, y el reemplazo del derecho por la violencia, propiciada esta última —¡qué extraña paradoja!— por algunos abogados y aparentes hombres de derecho.

Como consecuencia de lo expuesto, la nación debió experimentar el odio, engendrado doctrinariamente por la filosofía marxista que trasuntó una honda y grave división ciudadana; provocó el enfrentamiento callejero; el amparo de la violencia extremista y un costo social tan injusto como brutal, la corrosión sistemática de nuestra idiosincrasia, costumbres y tradiciones. Finalmente, la imposibilidad de lograr la incorporación de nuestra nación al avance creciente de la técnica, mediante una legislación ágil y dinámica que recogiera los nuevos descubrimientos científicos, permitiendo el desarrollo nacional acompañado de claros principios morales que lo encaucen e impulsen, debidamente protegidos por la ley.

Esa era la dramática situación del país cuando el Supremo Gobierno hubo de hacerse cargo de su destino, el 11 de septiembre de 1973.

Consciente que la oportunidad histórica de entonces hacía imprescindible la necesidad de estudiar, revisar, actualizar

y corregir los múltiples defectos que la institucionalidad básica de la nación presentaba, el Supremo Gobierno, en ejercicio de su Potestad Reglamentaria encomendó al Ministerio de Justicia la tarea de iniciar un Programa de Comisiones —integral y armónico—, cuyo objetivo fundamental fuese entregar al país —debidamente actualizada a las necesidades del presente— aquella institucionalidad que los Padres de la Patria realizaron en los albores de la República.

En otras palabras, la tarea era entregar al país una legislación eficaz, coherente y uniforme, originada en el estudio serio y reposado de Comisiones formadas por los más autorizados hombres de derecho, para así dotar a la nación de un conjunto orgánico de disposiciones jurídicas del mayor nivel, integradas por los elementos imprescindibles que facilitarían su oportuno conocimiento y la expedita aplicación, permitiendo de esta manera la consecución del fin supremo de Chile: el bien común nacional.

En el entendido anterior, a los pocos días de asumido el mando de la nación, el Supremo Gobierno designó una Comisión de destacados juristas, asignándoles la labor de abocarse al estudio de una nueva Constitución Política, que contemplara los principios que fundamentan la estructura social del Estado de Chile. Posteriormente, mediante el D.S. N° 78, dio vida al Programa de Comisiones de Estudio y Reforma de los Códigos y Leyes Fundamentales de la Nación, comprendiendo que la tarea de la Comisión Constituyente quedaría incompleta si no se acompañaba del estudio de la legislación mayor, generalmente comprendida en sus Códigos y Leyes más fundamentales.

Una tarea de tanta significación e importancia como la nombrada, no pudo ser iniciada sino mediante el concurso de magistrados, profesores universitarios y juristas de gran calificación humana y profesional que, reunidos en un esfuerzo común, aportasen su servicio irremplazable al país.

Es así como además de la Comisión Constituyente, también otras Comisiones están contribuyendo a la estructuralización de la nueva institucionalidad. Estas son: las Comisiones de Estudio y Reforma de los Códigos Civil; Penal; Comer-

cio; de Procedimiento Civil; de Procedimiento Penal; Tránsito; Seguridad Nacional; Comisiones de Estudio y Reforma de la Legislación Cultural chilena; del Régimen de Tribunales Agrarios; del Registro Conservatorio de Bienes Raíces; y, de la Legislación relativa a los siniestros de incendio.

Con satisfacción, el Ministerio de Justicia ha tenido oportunidad de comprobar que ese gran esfuerzo conjunto ya ha entregado sus primeros frutos, expresados, por una parte, en las Actas Constitucionales N^os. 1, 2, 3 y 4 recientemente promulgadas, que respectivamente contienen: la creación del Consejo de Estado; las bases esenciales de la institucionalidad chilena; el establecimiento de los Derechos y Deberes Constitucionales; y, la sistematización y actualización de los Regímenes de Emergencia.

Por otra parte, también se han obtenido proyectos concretos de Reformas de Leyes, a saber: el Proyecto del Nuevo Código de Procedimiento Penal; el proyecto del Nuevo Código del Tránsito; y, el proyecto de una Nueva Legislación relativa a los siniestros de incendio.

Todos ellos estructuran nuevos sistemas mucho más modernos y eficaces que los actuales, corrigen abusos e imperfecciones que se reclamaban desde muy antiguo, y solucionan problemas actuales y futuros, que nuestro tiempo ha traído consigo.

En el caso del Proyecto del Código del Tránsito, se establece, en términos generales, todo un nuevo régimen que tiende a reglamentar efectivamente una de las manifestaciones más corrientes de la vida moderna, cual es el uso de los vehículos motorizados en las grandes urbes y ciudades, donde sin una adecuada reglamentación y severas prevenciones, tal manifestación acarrea los más graves problemas.

Por otro lado, el Proyecto sobre Código de Procedimiento Penal permitirá dotar a la nación de una justicia criminal ágil y exenta de vicios. Como siempre se ha expresado, por muy buena que sea la legislación de fondo en una materia determinada, si no está acompañada de normas eficaces que permitan su correcta aplicación judicial, termina ésta por ser letra muerta.

Asimismo, el proyecto de D.L. relativo a los siniestros de incendio, también satisface necesidades muy reales de la hora actual, toda vez que reglamenta y coordina la labor de las autoridades que deben intervenir al ocurrir un siniestro de esa naturaleza, evitando con ello que las pérdidas sufridas sean mayores, producto del robo o destrucción de las especies rescatadas del fuego. También, tiende a solucionar un problema que mucho inquietaba a las autoridades, como es el de que tras los siniestros de incendio se escondiesen actos de sabotaje, que más que significar la pérdida de un patrimonio particular, van en desmedro del patrimonio nacional.

El resto de las comisiones, que regularmente han venido sesionando desde la fecha de sus respectivas constituciones, en una labor silenciosa, se han abocado al estudio de los temas que se les ha encomendado. Todas ellas, sin excepción ninguna, han avanzado y progresado considerablemente. La suma de sus trabajos permitirá a la nación contar en un futuro no lejano con un ordenamiento jurídico y un cauce legal en que el desarrollo corra libre y espontáneo, con una amplia participación, hermanada a los valores que definen nuestra nacionalidad.

Los avances obtenidos por las comisiones que aún no concluyen sus trabajos, permiten esperar frutos concretos en el curso del año 1977, aun cuando ésta es una tarea que por su naturaleza no admite plazos fijos. Se la juzgará, principalmente, en atención a su calidad, pues su rapidez está supeditada a las dificultades que en sus estudios deban superar.

Se puede asegurar, en tal sentido, que este trabajo ha avanzado tan rápido como le ha sido posible, lo que fundamentalmente se ha podido gracias a la capacidad e idoneidad de los señores miembros de las comisiones.

La tarea de estudiar, corregir, reformar y actualizar la institucionalidad jurídica básica de la nación ha rescatado entonces la tradición jurídica chilena. Ella recoge además, el esfuerzo de aquellos magistrados, profesores y juristas, cuya labor no siempre tuvo comprensión en un pasado cercano. La participación autorizada y absolutamente desinteresada de quienes concurren con su esfuerzo y cono-

cimiento a la tarea emprendida, es el más claro testimonio que en nuestra época están presentes las mejores virtudes cívicas, que manifestadas desde los albores de la República, deben poner a Chile en el lugar que histórica y legítimamente le corresponde ocupar en el concierto de las naciones hermanas.

Ahora bien, una labor tan vasta y de tanta significación como la señalada ha debido enfrentarla el Supremo Gobierno también desde otros sectores, a los cuales tampoco es ajeno el Ministerio de Justicia, y por cuyas funciones específicas les ha correspondido participar en partes importantes de la formulación de una nueva institucionalidad. Es el caso, por ejemplo, de la Comisión Nacional de Regionalización (CONARA) que ha puesto en marcha en el país un completo plan de regionalización y nueva distribución administrativa y de Gobierno Interior,

que se ha traducido, y se traducirá aún más en breve tiempo, en una efectiva herramienta de desarrollo equilibrado y racional del país, anhelo este último tan largamente esperado. Por otra parte, Ministerios como el de Educación han impulsado toda una reforma legislativa en materias culturales y educacionales, que significarán para nuestros jóvenes y niños chilenos los caminos más expeditos y convenientes para ingresar al mundo del mañana premunidos con los medios y herramientas necesarias.

Así, sumados y coordinados todos los esfuerzos, el Supremo Gobierno, a través de prácticamente todos sus organismos, trabaja hoy en el campo que ha servido de tema para estas líneas, mirando hacia el porvenir con la tranquilidad y esperanza que otorga el apoyarse en los valores permanentes que por ello son de hoy y de siempre.

